

Art. 9.º La Entidad estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Ajo, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Art. 10. La Entidad estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de julio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad estatal de Seguros Agrarios.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Ajo

Provincia	Riesgos	Fecha sin garantías	Duración máxima de garantías - Meses
Albacete	Pedrisco	31- 7-1990	7
Alicante	Pedrisco	30- 6-1990	8
Badajoz	Helada, pedrisco	30- 6-1990	7
Baleares	Helada, pedrisco, viento	31- 7-1990	5
Barcelona	Pedrisco	31- 7-1990	7
Burgos	Helada, pedrisco	31- 7-1990	8
Cádiz	Helada, pedrisco	31- 5-1990	7
Ciudad Real	Pedrisco	31- 7-1990	7
Córdoba	Helada, pedrisco	31- 7-1990	8
Cuenca	Pedrisco	31- 7-1990	6
Granada	Pedrisco	31- 7-1990	8
Jaén	Helada, pedrisco	31- 7-1990	7
León	Helada, pedrisco	31- 7-1990	8
Lerida	Pedrisco	31- 8-1990	6
Madrid	Helada, pedrisco	31- 7-1990	7
Navarra	Pedrisco	31- 7-1990	7
Orense	Pedrisco	31- 7-1990	7
Palencia	Helada, pedrisco	31- 8-1990	8
Salamanca	Helada, pedrisco	30- 6-1990	8
Segovia	Pedrisco	31- 7-1990	7
Tarragona	Helada, pedrisco, viento	31- 5-1990	6
Teruel	Helada, pedrisco	15- 9-1990	8
Toledo	Pedrisco	31- 7-1990	7
Valencia	Pedrisco	31- 7-1990	7
Valladolid	Pedrisco	30- 6-1990	7
Zamora	Helada, pedrisco	31- 7-1990	8
Zaragoza	Helada	15- 7-1990	7

#### 19114 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de julio de 1989 sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1989, páginas 23208 y 23224, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1.º, donde dice: «... según los modelos que se adjuntan como anexos 2 y 3, respectivamente», debe decir: «... según los modelos que se adjuntan como anexos 1, 2 y 3, respectivamente.»

#### 19115 RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B. del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de

mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino de la provincia de Badajoz denominada «San Cristóbal», término municipal de Nogales.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

#### 19116 RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B. del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino de la provincia de Granada denominada «Valle de Lecrín», términos municipales de Dúrcal, Nigüelas, Padul y El Pinar.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

#### 19117 RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B. del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Barcelona denominada «Parets-Llíça de Vall», términos municipales de Parets del Valles, Llíça de Vall y Montmeló.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

#### 19118 RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B. del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Orense denominadas «Colaboradores Saprogab», término municipal de Cea, y «Coren-Orense», término municipal de Orense.